



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2018-56825622-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TITULO - UNIV. NAC. DEL NORDESTE

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, el Expediente N° EX-2018-56825622-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGISTER EN EDUCACIÓN VIRTUAL EN CIENCIAS DE LA SALUD efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Medicina, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 884/18 y N° 749/19.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 520 del 16 de marzo de 2020, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 2641/17 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias RESFC-2019-215-APN- CONEAU#MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Medicina.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN EDUCACIÓN VIRTUAL EN CIENCIAS DE LA SALUD que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Medicina, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN VIRTUAL EN CIENCIAS DE LA SALUD a dictarse bajo la Modalidad a Distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2020-51971907-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del SIED dispuestas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 520 del 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Medicina
TÍTULO: MAGISTER EN EDUCACIÓN VIRTUAL EN CIENCIAS DE LA SALUD - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Podrán ingresar a la Maestría los/las egresados/as que acrediten el título de grado universitario pertenecientes al campo de las ciencias de la salud, expedido por de Universidades Públicas o Privadas del país o extranjero, debidamente reconocidas.

Los alumnos extranjeros o con título emitido por Universidad Extranjera, deberán cumplir con los requisitos de convalidación de títulos para el estudio de carreras de posgrado.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	INTRODUCCIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIADA POR LA VIRTUALIDAD	---	30	A Distancia	
2	LA FORMACIÓN POR COMPETENCIAS EN LAS CIENCIAS DE LA SALUD	---	60	A Distancia	
3	NEUROEDUCACIÓN Y TIC	---	60	A Distancia	
4	DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS PARA ENTORNOS VIRTUALES	---	60	A Distancia	
5	TALLER DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR I: DIAGNÓSTICO FORMATIVO Y PLANIFICACIÓN	---	90	A Distancia	

PRIMER AÑO-ASIGNATURAS OPTATIVAS

A	Resignificando la clase universitaria: el aula inversa	---	30	A Distancia	1 *
B	Aprendizaje colaborativo con TIC	---	30	A Distancia	
C	Evaluación de los aprendizajes mediados por la virtualidad	---	30	A Distancia	
D	La metacognición en análisis: e-portfolios	---	30	A Distancia	

SEGUNDO AÑO

6	El aula virtual como espacio de construcción social del conocimiento	---	60	A Distancia	
7	La formación de tutores para entornos virtuales de aprendizaje	---	60	A Distancia	
8	La evaluación por competencias en las Ciencias de la salud	---	60	A Distancia	
9	Didáctica de las Cs. de la salud	---	60	A Distancia	
10	Taller de Trabajo Integrador Final II: Diseño de actividades y	---	90	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	materiales didácticos				

OTROS REQUISITOS

	Sistema de Tutorías virtuales para la elaboración del Trabajo Final	---	90	---	
	TRABAJO FINAL INTEGRADOR	---	-	---	

TÍTULO: MAGISTER EN EDUCACIÓN VIRTUAL EN CIENCIAS DE LA SALUD - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 750 HORAS

OBSERVACIONES

1 * El alumno deberá optar por 1 de las 5 asignaturas optativas en el primer año.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-56825622- -APN-DAC#CONEAU-UNNE-MAG. EN EDUCACIÓN VIRTUAL EN
CIENCIAS DE LA SALUD-PLAN DE ESTUDIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.